



**El campo
es de todos**

Minagricultura

ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA GREMIAL DEL SECTOR CAUCHERO COLOMBIANO

ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE FOMENTO CAUCHERO FFC

**DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**BOGOTÁ D.C.
2020**



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVOS	4
1.1 Objetivo general.....	4
1.2 Objetivos específicos	4
2. MARCO NORMATIVO.....	6
2.1 Constitución Política de Colombia	6
2.2 Ley 101 de 1993 - Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero	6
2.3 Ley 686 de 2001 (Agosto 15) por la cual se crea el Fondo de Fomento Cauchero, se establecen normas para su recaudo y administración y se crean otras disposiciones."	7
2.4 Ley 1758 de 2015. Por la cual se modifica la Ley 686 de 2001.....	8
2.5 Decreto 1071 del 2015. Único del sector agropecuarios que compila el Decreto 3244 de 2002 "Por el cual se reglamenta la Ley 686 de 2001"	8
2.6 <i>Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales</i>	8
2.3 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)	10
3. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD DEL SUBSECTOR CAUCHERO	14
3.1 Definición de los criterios generales y específicos para el subsector cauchero... 14	
4. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO CAUCHERO.....	23
4.1 ETAPA N° 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.....	23
4.1.1 Actividad 1: Consolidar la base de información de las asociaciones del subsector objeto de estudio.....	23
4.1.2 Actividad 2: Ampliar la información empresarial de la base de datos de las asociaciones.....	23
4.1.3 Actividad 3: Aplicar los criterios de legalidad y personería jurídica a las asociaciones de la base de datos.....	25
4.1.4 Actividad 4: Filtrar de la base de datos las asociaciones cuyo objeto esté dirigido al fomento cauchero y que tienen ámbito de operación nacional.....	25
4.2 ETAPA N° 2: Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática	26
4.2.1 Actividad 5: Realizar visita a las asociaciones del listado generado en la etapa No 1. y recoger la información en campo.....	26



4.2.2 Actividad 6: Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y verificación de la organización y estructura democrática..... 34

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO CAUCHERO DE COLOMBIA 45

Listados de anexos 47



INTRODUCCIÓN

El estado colombiano ha determinado mediante la Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero¹, como un mecanismo de fomento al sector agropecuario y pesquero del país las contribuciones parafiscales, que por ley se imponen a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio del mismo².

Estas contribuciones parafiscales agropecuarias o pesqueras deben ser administradas por entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas³.

Por lo anterior, el presente documento tiene como finalidad realizar un análisis de las entidades sin ánimo de lucro de carácter gremial del sector cauchero, con el fin de escoger objetivamente aquella que cumpla con las condiciones de ser la más representativa del sector en mención y adicionalmente, se garantice que cuente con una estructura democrática de participación de sus asociados en el máximo órgano directivo de la entidad, y de esta manera cumplir tanto con lo dispuesto por la Legislación Colombiana determinada para tal fin como lo determinado por Corte Constitucional y lo reglado por en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Identificar en el territorio nacional la entidad sin ánimo de lucro que reúna las condiciones de mayor representatividad gremial nacional y que cuente con una organización y estructura democrática de su máximo órgano de dirección, para que administre la cuota parafiscal de fomento cauchero.

1.2 Objetivos específicos

1. Verificar que entidades de carácter gremial o colectividades beneficiarias cuentan con representatividad nacional en el subsector cauchero en el territorio nacional, según los criterios técnicos determinados por la Dirección

¹ Ley 101 de 1993

² Ídem Artículo 29

³ Ídem Artículo 30



de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Revisar que entidades gremiales o colectividades beneficiarias del subsector cauchero de carácter nacional realizan la elección de sus representantes al máximo órgano de dirección de la entidad, a través de medios democráticos.
3. Establecer que entidades gremiales o colectividades beneficiarias del subsector cauchero de carácter nacional cuentan con una estructura organizacional y de funcionamiento interna idónea que garantice la efectiva y eficiente administración de los recursos parafiscales.
4. Definir la entidad gremial o colectiva beneficiaria que cuenta con condiciones de representatividad en el subsector cauchero nacional y además posee una organización y funcionamiento democrático, con el fin de entregar la administración de la cuota parafiscal de fomento cauchero.



2. MARCO NORMATIVO

A continuación, se relacionan las leyes, decretos, reglamentos y normas en que se enmarcan las contribuciones parafiscales del subsector cauchero de Colombia, su creación y su administración.

2.1 Constitución Política de Colombia

El **Artículo 64** establece que *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

El **Artículo 65** dispone que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*.

El **Artículo 150** numeral 12 de la Constitución Política dispone que corresponde al Congreso establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.

2.2 Ley 101 de 1993 - Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero

Artículo 1. *Propósito de esta Ley. Esta ley desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:*

Numeral 9: *Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.*

En el **Artículo 29. NOCIÓN.** *Para los efectos de esta ley, son contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras las que, en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o*



pesquero determinado para beneficio del mismo. Los ingresos parafiscales agropecuarios y pesqueros no hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

En el **Artículo 30. ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO.** *La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas. (Negrilla y subraya fuera del texto).*

Las colectividades beneficiarias de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras también podrán administrar estos recursos a través de sociedades fiduciarias, previo contrato especial con el Gobierno Nacional; este procedimiento también se aplicará en casos de declaratoria de caducidad del respectivo contrato de administración.

2.3 Ley 686 de 2001 (Agosto 15) por la cual se crea el Fondo de Fomento Cauchero, se establecen normas para su recaudo y administración y se crean otras disposiciones."

En el **Artículo 1. Objeto.** *La presente ley tiene por objeto establecer la cuota de Fomento Cauchera y las definiciones principales de las bases para su recaudo, administración, y destinación, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del Subsector Cauchero.*

En el **Artículo 3.** *Establécese la Cuota de Fomento Cauchera, como contribución de carácter Parafiscal, cuyo recaudo será asignado a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Cauchero.*

En el **Artículo 4.** *Se fija la tarifa. La cuota para el Fomento del Subsector Agropecuario del Caucho, será del tres por ciento (3%) de la venta del kilo y/o litro de caucho natural nacional. Este artículo fue modificado por la Ley 1758 de 2015⁴, quedando así: La Cuota de Fomento Cauchero será del uno por ciento (1%) de la venta de kilogramo o litro, según corresponda a caucho natural seco o líquido.*

Artículo 5. Del Fondo de Fomento Cauchero. *Créase el Fondo de Fomento Cauchero para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la Cuota para el Fomento del Caucho, el cual se ceñirá a los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura para el desarrollo del sector agrícola.*

⁴ Ley 1758 del 6 de julio de 2015. Por la cual se modifica la Ley 686 de 2001



2.4 Ley 1758 de 2015. Por la cual se modifica la Ley 686 de 2001

Esta Ley aclara la agronomía del caucho, modifica el artículo 4 de la Ley 686 de 2001, cambiando la tarifa la cual será del uno por ciento (1%) de la venta de kilogramo o litro, según corresponda a caucho natural seco o líquido. Además modifica los sujetos de la cuota, los retenedores, las sanciones, entre otras medidas.

Igualmente, modifica el Artículo 9 de la Ley 686 de 2001, quedando así: *Artículo 6o. Del organismo de gestión. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará con la Confederación Cauchera Colombiana (CCC) la administración del Fondo de Fomento Cauchero.*

El contrato señalará a la entidad administradora lo relativo al manejo de los recursos del Fondo, los criterios de gerencia estratégica y administración por objetivos, la definición y establecimiento de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de la entidad administradora, el plazo del contrato que será por diez (10) años y los demás requisitos y condiciones que se requiera por el cumplimiento de los objetivos y determinará que el valor de la contraprestación por la administración y recaudo de la cuota será del diez por ciento (10%) del recaudo nacional.

2.5 Decreto 1071 del 2015. Único del sector agropecuarios que compila el Decreto 3244 de 2002 "Por el cual se reglamenta la Ley 686 de 2001".

En el **Artículo 2.10.3.13.3** se determina lo siguiente con relación a la administración del Fondo Nacional de Fomento Cauchero, así:

Artículo 2.10.3.13.3. Recaudo de la Cuota. La Cuota de Fomento Cauchero se recaudará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato que para la administración del Fondo de Fomento Cauchero y el recaudo de la Cuota, suscriba el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la Federación Nacional de Productores de Caucho "Fedecauchó". Sin embargo, FEDECAUCHO se disolvió y la Ley 1758 de 2015, estableció que el contrato como organismo de gestión se hará con la Confederación Cauchera Colombiana, CCC.

2.6 Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales

2.6.1 Sentencia C-5443 de 2001

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-543 de 2001, MP. Álvaro Tafur Galvis, al resolver una acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 20 y 33 (parciales) de la Ley 9 de 1991, el artículo 4 de la Ley 66 de 1942, el artículo 2 de la Ley



11 de 1972 y el artículo 10 del Decreto 2078 de 1940, manifestó en sus consideraciones lo siguiente:

En cuanto a las condiciones que se han mencionado respecto de la celebración de los contratos para la gestión fiscal de las contribuciones parafiscales, debe indicar la Corte que en la medida en que el legislador no señale la entidad encargada de la gestión de la contribución parafiscal, corresponderá al Gobierno la designación de la misma; igual regla se ha de seguir cuando la institución inicialmente determinada por el legislador no reúna los requisitos de representatividad y escogencia democrática de los correspondientes órganos de dirección o esas características hayan perdido su vigencia en el tiempo.

*Así mismo, es pertinente destacar, en armonía con lo anteriormente expuesto, que si bien la orientación plasmada en las disposiciones acusadas encuentra claro respaldo constitucional, también lo tendrá el que, a partir de la previsión legal general, cuando en un subsector agrícola, como lo es el cafetero, existan dos o más entidades que reúnan **idénticas** condiciones de representatividad nacional y organización y funcionamiento internos democráticos exigidas por la ley, se escoja, con observancia del principio de transparencia, a cualquiera de ellas. **Igual regla debe predicarse, cuando conforme a las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos se venza el término de los mismos.***

(...)

*Si bien es cierto que la leyes acusadas en el presente proceso, (en especial la 9 de 1991 y la 11 de 1972), autorizan la celebración de contrato con una entidad determinada, la Federación Nacional de Cafeteros, es también cierto que esta entidad, además de cumplir con los condiciones de representatividad en el ámbito nacional y de organización democrática y que desarrolla sus actividades propias de manera desconcentrada, mediante la existencia de comités seccionales (departamentales) y locales - como se evidencia en los estatutos respectivos en torno de la integración de los distintos niveles de dirección y ejecución dentro de la Federación- (artículo 6 y capítulos VIII y IX).” **(Negrilla y subraya fuera del texto).***

2.6.2 Sentencia C-132 de 2009

Mediante Sentencia C-132 de 2009, MP. Nilson Pinilla Pinilla, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 9º de la Ley 117 de 1994, por la cual se crea la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración, manifestando en sus considerandos lo siguiente:

“Así las cosas, no está llamado a prosperar la acusación por presunto desconocimiento al principio de igualdad, toda vez que el señalamiento



hecho por el legislador está fundado en una justificación objetiva y razonable (representatividad nacional de Fenavi y funcionamiento interno democrático), medida que además no es de carácter definitivo y perpetuo, ya que la norma acusada consagra la posibilidad de que eventualmente “a falta” de Fenavi una entidad gremial distinta pueda administrar los recursos del Fondo Nacional Avícola, siempre y cuando sea lo “suficientemente representativa del gremio avicultor”.

En efecto, en el momento en que FENAVI deje de cumplir con los requisitos de representatividad nacional del sector avícola o de organización y funcionamiento interno democrático, o se venza el contrato celebrado con dicha Federación o haya lugar a la declaratoria de caducidad del mismo, el Gobierno Nacional puede escoger una entidad, asociación o federación del sector avícola para celebrar un nuevo contrato, que reúna esas características y con observancia de los principios de la contratación estatal, que garantizan la igualdad de condiciones en la postulación de los oferentes para dicha administración.” (Negrilla y subraya fuera del texto).

2.3 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)

Según lo establecido en el numeral 7.1. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente - MN-GPC-01, Versión 9 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, define las pautas para los contratos de administración de fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, en donde determinan criterios generales de representatividad y específicos, de organización y funcionamiento interno democrático de las entidades gremiales que administren los fondos parafiscales de fomento.

Para ello, dicho Manual en su numeral 7.1.1. define lo siguiente:

“7.1.1. Marco. *En aplicación de lo previsto en el artículo 30 y s.s. de la Ley 101 de 1993 y de lo determinado por la H. Corte Constitucional sobre la contratación de la administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá contratar la administración de los recursos de las cuotas parafiscales, inicialmente, con la agremiación que cada ley de creación establezca, en las condiciones y por el tiempo que se haya determinado.*

Parágrafo 1. *Terminado el periodo de contratación establecido en el presente artículo, se deberá determinar por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, según su competencia, si existe más de una agremiación o colectividad beneficiaria que cumpla los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, dentro del subsector que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero de este artículo.*



Parágrafo 2. *En caso que la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal y que se le vence el plazo de ejecución del contrato, sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual.*

Parágrafo 3. *Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el Director de Cadenas competente para el asunto, los cuales servirán como sustento para la justificación que determine la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero.”*

Según lo señalado anteriormente, para su aplicación a la administración del Fondo de Fomento Cauchero FFC, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales deberá determinar si existe más de una agremiación que cumpla con criterios de representatividad y estructura democrática a través de los análisis que constan en el estudio realizado y plasmado en presente documento.

En el numeral 7.1.3 y 7.1.4 determinan los criterios de representatividad para establecer la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero, así:

7.1.3. Representatividad *Para determinarse la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas competente, además de verificar la capacidad para contratar y de excluir las personas jurídicas que estén en proceso de liquidación, deberá adoptar los criterios técnicos y financieros que fueran del caso, de acuerdo con el análisis del comportamiento del respectivo subsector en el año inmediatamente anterior, estableciendo paralelamente la metodología a través de la cual se evaluarán y se elegirá la agremiación ganadora.*

7.1.4. Criterios Generales de Representatividad. *Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar como necesarios el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector, así:*

- 1.** *Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.*
- 2.** *Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*



3. Ser una *agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
4. *Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.*

Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector.

Parágrafo. *La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados, contemplarán, en principio, ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos.*

Por lo anterior, se puede concluir que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales con ocasión del presente estudio, además de verificar la capacidad para contratar de las entidades gremiales del subsector caucheros existentes en el país, también tendrá que constatar su estado legal (vigente, liquidación, entre otras). Adicionalmente, deberá determinar con cuales criterios técnicos y financieros, teniendo en cuenta como mínimo los criterios determinados en el numeral anterior 7.1.4, evaluará la representatividad gremial de las entidades de carácter nacional que posean la idoneidad para administrar el Fondo de Fomento Cauchero.

En el numeral 7.1.5 definió los criterios para evaluar la estructura democrática de las entidades, así:

7.1.5. Determinación de la Estructura Democrática: *A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:*

- i) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;*
- ii) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- iii) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- iv) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- v) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

Parágrafo: *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asambleas correspondientes, para determinar si la*



elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.

Por último, en el numeral 7.1.6 Criterios Especiales, se informa que algunos fondos nacionales de fomento han reglamentado desde su creación algunos criterios específicos de representatividad gremial y estructura democrática, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la realización de los estudios de representatividad.

Como se mencionó anteriormente, para el caso puntual con respecto a la determinación de la entidad gremial que administre el Fondo Nacional de Fomento Cauchero, no se encuentran establecidos criterios específicos que deban cumplir el administrador.



3. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD DEL SUBSECTOR CAUCHERO

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales definió la siguiente metodología para la designación de la entidad gremial con mayor representatividad y organización y estructura democrática con el fin que administre las cuotas parafiscales de fomento cauchero, así:

3.1 Definición de los criterios generales y específicos para el subsector cauchero

A continuación, se definen los siguientes criterios generales y específicos del subsector cauchero, los cuales se clasifican en tres tipos, de la siguiente manera:

- **Criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones:** los cuales buscan determinar el estado jurídico legal de las organizaciones sin ánimo de lucro del país que agrupa gremios o personas naturales productoras de caucho seco y látex y que su objeto social esté dirigido al fomento de la actividad cauchera en el ámbito nacional.
- **Criterios de evaluación de representatividad gremial:** los cuales buscan determinar técnicamente mediante comparación de las organizaciones la que ostenta una mayor representatividad en el subsector cauchero nacional.
- **Criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática:** que tienen como fin determinar si las entidades objeto de estudio poseen en su estructura organizacional procesos definidos que garanticen la participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección, como también evaluar su experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas como mínimo y privadas.

Los siguientes son los criterios específicos y el mecanismo definido para su evaluación en cada organización objeto de estudio:



Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones	<ul style="list-style-type: none">• Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones o personas naturales.• Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente.• No encontrarse en proceso de disolución o liquidación.• No estar incurso en causal de inhabilidad	Verificación de los criterios mediante consulta del estado de las organizaciones en el Registro Único Empresarial (RUES)
Evaluación representatividad gremial	<ul style="list-style-type: none">• Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.• Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.• Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional• Porcentaje de presencia a través de sus asociados a nivel departamental, regional o local en los departamentos productores del subsector en el país.• Porcentaje de productores asociados frente al número de productores del país del subsector objeto del estudio.• Porcentaje de la suma de los predios de sus asociados frente a las áreas sembradas en el país del subsector en estudio.• Porcentaje de la suma de la producción nacional de sus predios asociados frente al total de la producción del año anterior.• Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.	Recolección de la información mediante visita a las organizaciones objeto de estudio
Evaluación de la organización y estructura democrática	<ul style="list-style-type: none">• La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;• La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en	Revisión de estatutos y de actas de juntas directivas y/o



Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
	virtud del derecho a la libre asociación; • La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección; • La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. • El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.	asambleas correspondientes Recolección de la información mediante visita a las organizaciones objeto de estudio

1.1. Procedimiento

Para identificar el cumplimiento de los mencionados requisitos, se surtirán las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
ETAPA N° 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones		
1. Consolidar la base de información de las asociaciones del subsector objeto de estudio	1.1 Elaborar la base de datos nacional de asociaciones o colectividades beneficiarias del sector cauchero de Colombia, incluyendo, como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Razón social • NIT 	Base de datos nacional de asociaciones del subsector objeto de estudio.
2. Ampliar la información empresarial de la base de datos de las asociaciones	2.1 A cada empresa de la base de datos nacional de asociaciones se le consultará la siguiente información en el “Registro Único Empresarial – RUES” <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación de la organización (Municipio y Departamento) • Estado legal de la empresa (vigente, en liquidación o cancelada). • Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL). 	Base de datos con la información de cada organización evaluada.



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	<ul style="list-style-type: none">• Verificación de inclusión en el Registro Único de Proponentes (RUP).• Objeto social de empresa (dirigido al fomento de la actividad agrícola).• Tamaño de la organización (micro, pequeña, mediana o grande).• Ámbito de aplicación (representatividad nacional, departamental o local) <p>2.2 Completar toda la información en la base de datos de asociaciones del país.</p>	
3. Aplicar los criterios de legalidad y personería jurídica a las asociaciones de la base de datos	<p>3.1 Una vez consolidada la información se aplicarán los siguientes filtros, para determinar las asociaciones que cumplen con los criterios de legalidad y personería jurídica, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones o personas naturales.• Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente.• No encontrarse en proceso de disolución o liquidación.• No estar incurso en causal de inhabilidad.	Listado de asociaciones que cumplen con los criterios de legalidad y personería jurídica
4. Filtrar de la base de datos las asociaciones cuyo objeto esté dirigido al fomento cauchero y tienen ámbito de operación nacional	<p>4.1 Aplicación de los siguientes filtros a la información de la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objeto social dirigido al Fomento de la Actividad cauchera y agraria.• Que su operación sea de ámbito nacional <p>4.2. Obtener el listado de empresas que cumplen con los criterios de legalidad y personería jurídica, como las que tiene ámbito de operación nacional.</p>	Listado de asociación que cumplen con los criterios de legalidad, personería jurídica y tienen ámbito de operación nacional.
ETAPA N° 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática		
5. Realizar visita a las		Base de datos con la



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
asociaciones del listado generado en la etapa No 1. y recoger la información en campo	<p>5.1 Previamente a las visitas se diseñará el instrumento para recopilar la información requerida.</p> <p>5.2 A las asociaciones que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les realizará una visita para recopilar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación general• Datos de representatividad: (número de asociados, cobertura, cantidad de hectáreas y producción).• Datos de funcionamiento interno democrático: (Verificación de los estatutos y actas de junta directiva y/o asambleas de los órganos directivos de la asociación o agremiación).• Descripción del esquema organizacional de la asociación• Información de la experiencia en ejecución de proyectos	información recolectada en el ejercicio de verificación en campo.
6. Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática	<p>6.1 Evaluación de la representatividad gremial: Con la información recolectada de cada asociación visitada, se aplicarán los siguientes criterios para determinar la entidad gremial con mayor representatividad en el subsector cauchero del país:</p> <p>6.1.1 <u>Porcentaje de productores asociados y/o de asociaciones agremiadas:</u> frente al número de productores y asociaciones (base de datos nacional) del país cauchero.</p> <p>Fórmula:</p> $\frac{\text{Número de productores asociados}}{\text{Total productores del país.}}$ <p>(Fuente: DANE)</p> $\frac{\text{Número de asociaciones agrupadas}}{\text{Total productores y asociaciones del país.}}$ <p>(Fuente: DANE: Base de datos nacional)</p>	Organización con el mayor grado de representatividad del sector cauchero y que cumple con los criterios de organización y estructura democrática



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	<p>6.1.2 <u>Porcentaje de presencia nacional:</u> a través de sus asociados a nivel departamental, regional o local en los departamentos productores del producto agrícola del país.</p> <p>Fórmula: $\frac{\text{Número de departamentos con presencia de}}{\text{Número de departamentos productores}}$<i>(Fuente: Evaluaciones agropecuarias)</i></p> <p>6.1.3 <u>Porcentaje de la suma de las áreas sembradas en el subsector del estudio por parte de sus asociados:</u> mediante el consolidado de los asociados se establece la representatividad del sector cauchero en el país.</p> <p>Fórmula: $\frac{\text{Suma de la cantidad de hectáreas sembradas en el subsector del estudio de sus asociados}}{\text{Total de área sembrada en el país}}$<i>(Fuente: Evaluaciones agropecuarias)</i></p> <p>6.1.4 <u>Porcentaje de la suma de la producción en el subsector del estudio por parte de sus asociados:</u> a través de la suma de la producción de sus asociados frente al total nacional se obtiene el porcentaje de contribución de la asociación del total cauchero del país</p> <p>Fórmula: $\frac{\text{Suma de la producción de sus asociaciones}}{\text{total de producción nacional}}$<i>(Fuente: Evaluaciones Agropecuarias)</i></p> <p>La información recolectada de cada asociación se registrará en el siguiente cuadro para obtener técnicamente la</p>	



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO												
	asociación o gremio con la mayor representatividad gremial del sector cauchero del país.													
	<table border="1"><thead><tr><th>Criterio evaluado</th><th>Fórmula</th></tr></thead><tbody><tr><td>6.1.1 Porcentaje de productores asociados</td><td>$\frac{\text{Número de productores asociados}}{\text{Total productores del país}} \times 100$$\frac{\text{Número de asociaciones agrupadas}}{\text{Total de asociaciones base de datos nacional}} \times 100$</td></tr><tr><td>6.1.2 Porcentaje de Presencia departamental</td><td>$\frac{\text{Número de departamentos con presencia de la asociación}}{\text{Número de departamentos productores del país}} \times 100$</td></tr><tr><td>6.1.3 Porcentaje de hectáreas de sus asociados</td><td>$\frac{\text{Suma de la cantidad de hectáreas sembradas en el producto agrícola del estudio de sus asociados}}{\text{Total de área sembrada en el país}} \times 100$</td></tr><tr><td>6.1.4 Porcentaje de producción nacional asociados</td><td>$\frac{\text{Suma de la cantidad producción nacional en el producto agrícola del estudio de sus asociados}}{\text{Total de la producción}} \times 100$</td></tr><tr><td colspan="2">PROMEDIO DE PORCENTAJES</td></tr></tbody></table>	Criterio evaluado	Fórmula	6.1.1 Porcentaje de productores asociados	$\frac{\text{Número de productores asociados}}{\text{Total productores del país}} \times 100$ $\frac{\text{Número de asociaciones agrupadas}}{\text{Total de asociaciones base de datos nacional}} \times 100$	6.1.2 Porcentaje de Presencia departamental	$\frac{\text{Número de departamentos con presencia de la asociación}}{\text{Número de departamentos productores del país}} \times 100$	6.1.3 Porcentaje de hectáreas de sus asociados	$\frac{\text{Suma de la cantidad de hectáreas sembradas en el producto agrícola del estudio de sus asociados}}{\text{Total de área sembrada en el país}} \times 100$	6.1.4 Porcentaje de producción nacional asociados	$\frac{\text{Suma de la cantidad producción nacional en el producto agrícola del estudio de sus asociados}}{\text{Total de la producción}} \times 100$	PROMEDIO DE PORCENTAJES		
Criterio evaluado	Fórmula													
6.1.1 Porcentaje de productores asociados	$\frac{\text{Número de productores asociados}}{\text{Total productores del país}} \times 100$ $\frac{\text{Número de asociaciones agrupadas}}{\text{Total de asociaciones base de datos nacional}} \times 100$													
6.1.2 Porcentaje de Presencia departamental	$\frac{\text{Número de departamentos con presencia de la asociación}}{\text{Número de departamentos productores del país}} \times 100$													
6.1.3 Porcentaje de hectáreas de sus asociados	$\frac{\text{Suma de la cantidad de hectáreas sembradas en el producto agrícola del estudio de sus asociados}}{\text{Total de área sembrada en el país}} \times 100$													
6.1.4 Porcentaje de producción nacional asociados	$\frac{\text{Suma de la cantidad producción nacional en el producto agrícola del estudio de sus asociados}}{\text{Total de la producción}} \times 100$													
PROMEDIO DE PORCENTAJES														
	<p><u>6.2 Verificación de la organización y la estructura democrática:</u> mediante la revisión de sus estatutos y de las actas de juntas directivas y/o asambleas para comprobar los procesos democráticos definidos y aplicados para la representación de los departamentos de los asociados o agremiados, en proporción a su participación en la producción nacional del subsector en el máximo órgano directivo.</p>													



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO																		
	<p><i>El incumplimiento de este criterio por parte de la asociación o agremiación la excluirá del estudio.</i></p> <table border="1" data-bbox="526 447 1166 1297"> <thead> <tr> <th data-bbox="526 447 1008 520">Criterio evaluado</th> <th colspan="2" data-bbox="1008 447 1166 520">Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="526 520 1008 632">La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados</td> <td data-bbox="1008 520 1105 632">SI</td> <td data-bbox="1105 520 1166 632">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="526 632 1008 743">Existe una ruta de afiliación de los productores determinada (Procedimiento)</td> <td data-bbox="1008 632 1105 743">SI</td> <td data-bbox="1105 632 1166 743">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="526 743 1008 926">Tiene una estructura democrática establecida (conformación del máximo órgano directivo de la asociación)</td> <td data-bbox="1008 743 1105 926">SI</td> <td data-bbox="1105 743 1166 926">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="526 926 1008 1115">Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección</td> <td data-bbox="1008 926 1105 1115">SI</td> <td data-bbox="1105 926 1166 1115">NO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="526 1115 1008 1297">En el último proceso de elección de Junta directiva u órgano máximo garantizó la participación de todos los afiliados</td> <td data-bbox="1008 1115 1105 1297">SI</td> <td data-bbox="1105 1115 1166 1297">NO</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>6.3 Verificación de la experiencia en la ejecución de proyectos en sector cauchero nacional con entidades públicas:</u> Se realiza verificación durante la visita de la experiencia de proyectos con entidades públicas en los últimos cinco años.</p> <p>Por último, la asociación o agremiación con la mayor representatividad será la que obtenga el mayor valor en la suma de los cuatro criterios porcentuales medidos, y presente cumplimiento al proceso democrático para sus órganos directivos y demuestre experiencia en la ejecución de</p>	Criterio evaluado	Cumplimiento		La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	SI	NO	Existe una ruta de afiliación de los productores determinada (Procedimiento)	SI	NO	Tiene una estructura democrática establecida (conformación del máximo órgano directivo de la asociación)	SI	NO	Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	SI	NO	En el último proceso de elección de Junta directiva u órgano máximo garantizó la participación de todos los afiliados	SI	NO	
Criterio evaluado	Cumplimiento																			
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	SI	NO																		
Existe una ruta de afiliación de los productores determinada (Procedimiento)	SI	NO																		
Tiene una estructura democrática establecida (conformación del máximo órgano directivo de la asociación)	SI	NO																		
Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	SI	NO																		
En el último proceso de elección de Junta directiva u órgano máximo garantizó la participación de todos los afiliados	SI	NO																		



El campo
es de todos

Minagricultura

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	proyectos en el sector cauchero con entidades públicas.	



4. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO CAUCHERO.

A continuación, se describen las actividades ejecutadas por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales para el cumplimiento de la metodología para el estudio de representatividad y estructura democrática, con el propósito de escoger el administrador del Fondo Nacional de Fomento Cauchero.

4.1 ETAPA N° 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.

4.1.1 Actividad 1: Consolidar la base de información de las asociaciones del subsector objeto de estudio.

Se consolidó una base de datos de empresas, asociaciones y agremiaciones relacionadas con la producción de caucho. Esta base se construyó con la información reportada por diversas fuentes entre las que se destacan la actual administración del Fondo de Fomento Cauchero y bases propias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Esta base de datos nacional de empresas consolidó un total de 478 organizaciones nacionales relacionadas con la producción de caucho seco, látex y otros productos de caucho natural, a las cuales se les realizó un primer filtro para identificar empresas no reales o con información incorrecta de la razón social y/o número de identificación tributario, encontrando que en 133 ocasiones, el nombre relacionado en el listado no correspondía a empresas válidas para iniciar el estudio.

No	CRITERIO	CANTIDAD
1	EMPRESAS EN LA BASE INICIAL	478
2	EMPRESA CON NIT ERRONEO O NO ENCONTRADA EN EL RUES	136
3	EMPRESA INICIALES PARA EL ESTUDIO	342

4.1.2 Actividad 2: Ampliar la información empresarial de la base de datos de las asociaciones.



Cada empresa válida para el estudio y que presentaba un Número de Identificación Tributaria - NIT de la base de datos construida, fue consultada en el RUES “Registro Único Empresarial”, para completar dicha base con la siguiente información:

- Ubicación de la organización (Municipio y Departamento)
- Estado legal de la empresa (vigente, en liquidación o cancelada)
- Verificación de la organización como Empresa Sin Ánimo de Lucro (ESAL)
- Verificación de inclusión en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Objeto social de empresa (dirigido al fomento de la actividad cauchera)
- Tamaño de la organización (micro, pequeña, mediana o grande)
- Ámbito de aplicación (representatividad nacional)

Al terminar de completar la información en la base de datos, se encontró que se evaluaron asociaciones de 25 departamentos del país que evidencian que el estudio se realizó a nivel nacional, arrojando como resultado la siguiente distribución:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
ANTIOQUIA	47	13,7%
ARAUCA	4	1,2%
ATLANTICO	9	2,6%
BOLIVAR	5	1,5%
CALDAS	6	1,8%
CAQUETA	22	6,4%
CASANARE	4	1,2%
CAUCA	1	0,3%
CESAR	2	0,6%
CHOCO	1	0,3%
CORDOBA	4	1,2%
CUNDINAMARCA	100	29,2%
GUAINIA	1	0,3%
GUAJIRA		0,0%
GUAVIARE	2	0,6%
HUILA	2	0,6%
MAGDALENA	2	0,6%
META	20	5,8%
NARIÑO	3	0,9%
NORTE DE SANTANDER	5	1,5%
PUTUMAYO	8	2,3%
RISARALDA	2	0,6%
SANTANDER	26	7,6%
SUCRE	2	0,6%
TOLIMA	12	3,5%
VALLE DEL CAUCA	21	6,1%



DEPARTAMENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
VAUPES	1	0,3%
VICHADA	30	8,8%
	342	100,0%

4.1.3 Actividad 3: Aplicar los criterios de legalidad y personería jurídica a las asociaciones de la base de datos.

Una vez consolidada la información se aplicaron los criterios de legalidad y personería jurídica para determinar las asociaciones de productores que cumplieran con dichos requisitos obteniendo los siguientes resultados:

No	CRITERIO	CANTIDAD
3	EMPRESA INICIALES PARA EL ESTUDIO	342
4	EMPRESAS CON INHABILIDAD JURÍDICA Y OPERACIÓN (CANCELADA, LIQUIDACIÓN O NO RENOVADA U OTRO TIPO DE SOCIEDAD)	146
5	EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO VIGENTES	43

4.1.4 Actividad 4: Filtrar de la base de datos las asociaciones cuyo objeto esté dirigido al fomento cauchero y que tienen ámbito de operación nacional.

Al listado de empresas sin ánimo de lucro, vigentes en el país, se le aplicaron los filtros necesarios para identificar las asociaciones de productores cuyo objeto social esté dirigido al fomento del subsector cauchero y agrícola en el ámbito nacional, obteniendo los siguientes resultados:

No	CRITERIO	CANTIDAD
1	EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO VIGENTES	43
2	EMPRESAS CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE AL CAUCHERO	10
3	EMPRESAS VÁLIDAS PARA EL ESTUDIO	33
8	EMPRESAS CON OBJETO SOCIAL PARA EL FOMENTO CAUCHERO	23
9	EMPRESAS CON OBJETO SOCIAL PARA EL FOMENTO CAUCHERO Y CON AMBITO NACIONAL	1



Como resultado de esta etapa del proceso, una entidad que cumple con los criterios, esta es:

No	EMPRESAS RESULTANTES	NIT
1	CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA	900.300.689-6

4.2 ETAPA N° 2: Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática

4.2.1 Actividad 5: Realizar visita a las asociaciones del listado generado en la etapa No 1. y recoger la información en campo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el que se lee: “*Parágrafo 2. En caso que la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal y que se le vence el plazo de ejecución del contrato, sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual*”.

Dado que sólo la Confederación Cauchera Colombiana CCC, es la entidad que cumple con los criterios establecidos, podría evaluarse únicamente si esta entidad cuenta con la organización y funcionamiento interno democrático; no obstante, se evaluarán todos los criterios de representatividad gremial previstos en la Metodología.

Para la realización de la visita la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales diseñó el instrumento para recopilar la siguiente información de las asociaciones.

- Identificación general
- Datos de representatividad: (número de asociados, cobertura, cantidad de hectáreas y producción).
- Datos de funcionamiento interno democrático: (Verificación de los estatutos y actas de juntas directivas y/o asambleas de los órganos directivos de la asociación o agremiación).
- Descripción del esquema organizacional de la asociación
- Información de la experiencia en ejecución de proyectos
- Verificación de los criterios especiales definidos para el subsector cauchero.



El campo es de todos

Minagricultura

	El campo es de todos	Minagricultura	FORMATO DE CAPTURA DE DATOS ESTUDIOS DE REPRESENTATIVIDAD DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
--	----------------------	----------------	--

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL			NIT	
CIUDAD			DEPARTAMENTO	
TELÉFONO			PÁGINA WEB	
REPRESENTANTE LEGAL			E.MAIL	
NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN			NÚMERO DE SEDES	

SEDE N°	CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

2. CRITERIOS GENERALES DE REPRESENTATIVIDAD

TIPOS DE AFILIADOS:	PRODUCTORES (Personas naturales)	<input type="text"/>	(Personas Jurídicas)	<input type="text"/>	AMBOS	<input type="text"/>
NÚMERO DE AFILIADOS PRODUCTORES ACTIVOS (Personas Naturales)	<input type="text"/>	NÚMERO DE ASOCIACIONES ACTIVAS (Personas Jurídicas)	<input type="text"/>	MEDIOS VERIFICABLES	<input type="text"/>	
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS CON PRESENCIA DE LOS ASOCIADOS (PRODUCTORES/ASOCIACIONES)	<input type="text"/>			MEDIO VERIFICABLE	<input type="text"/>	
SUMATORIA DE LAS HECTÁREAS SEMBRADAS DEL PRODUCTO AGRÍCOLA DE LOS ASOCIADOS	<input type="text"/>			MEDIO VERIFICABLE	<input type="text"/>	
SUMATORIA DE LA PRODUCCIÓN DE SUS ASOCIADOS EN EL ÚLTIMO AÑO	<input type="text"/>			MEDIO VERIFICABLE	<input type="text"/>	



3. DATOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEMOCRÁTICO

CRITERIO	SI/NO	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
La estructura gremial cumple con mecanismo democráticos de participación de los afiliados			
Existe en ruta de afiliación de los productores determinada (Procedimiento)			
Se tiene un estructura democrática establecida (conformación del máximo órgano directivo de la asociación)			
Se tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección			
En el último proceso de elección de Junta directiva u órgano máximo se garantizó la participación de todos los afiliados			

Fecha de la elección de Junta Directiva		Periodo	
Los estatutos fueron aprobados por el máximo órgano directivo:	SI/NO	Fecha de los estatutos	Número de acta o documento aprobatorio
Medio verificable			

Conformación de la Junta Directiva Actual			
Nombre	Región/dpto que representa	Nombre	Región/dpto que representa



Conformación de la juntas directivas regionales o sus similares													
DEPARTAMENTO O REGIÓN	REPRESENTANTES										Medio verificable		
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												
	PRESIDENTE:												



DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEMOCRÁTICO (Elección junta directiva u órgano máximo de Dirección)

Soportes documentales de la descripción (Acta, certificaciones o constancias)

4. DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA ORGANIZACIONAL DE LA ASOCIACIÓN



5. INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS (registrar la información de los proyectos desarrollados por la asociación, excluyendo aquellos relacionados con inversiones provenientes de las cuotas de fomento Parafiscal) Registre los últimos 5 años.

SECTOR PRIVADO						
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO DE PROYECTO	COBERTURA EN DEPARTAMENTOS	POBLACIÓN BENEFICIADA	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR	MEDIO VERIF.
SECTOR PÚBLICO						
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO DE PROYECTO	COBERTURA EN DEPARTAMENTOS	POBLACIÓN BENEFICIADA	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR	MEDIO VERIF.

El medio verificable para la validación de la experiencia en proyectos es el acta de liquidación de los contratos o documento similar

6.CRITERIOS ESPECIALES FONDO I



participaron por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, la ingeniera Marlene Velásquez, coordinadora del grupo de productos forestales y Martha Lucía Castañeda, Secretaria Técnica Nacional de la Cadena del caucho, en donde se revisó y aclaró la información, para poder realizar posteriormente, la determinación de la representatividad gremial de la asociación y evaluó también el cumplimiento de los procesos internos democráticos, solicitaron las evidencias y documentos que soportan la información consignada en el instrumento.

La Confederación Cauchera Colombiana CCC., entregó los siguientes documentos:

1. Lista de afiliados
2. Estatutos Confederación Cauchera Colombiana
3. Certificado del revisor fiscal sobre los afiliados y las hectáreas afiliadas al momento de la afiliación

Quedando pendiente los documentos que se listan a continuación, y que se constituyen en el medio de verificación de los aspectos señalados en el instrumento de captura de información:

1. Formatos de afiliación de cada una de las personas naturales y jurídicas;
2. Certificados de los afiliados con el reporte actual de área sembrada, producción y en el caso de asociaciones, además el número de asociados;
3. Fotocopia de las actas de liquidación de los contratos realizados en los últimos cinco (5) años tanto con el sector público como privado;
4. Copia del acta No 14 de marzo 22 de 2018;
5. Copia del acta de la última asamblea general realizada (año 2019);
6. Copia de la aceptación de cargos de la Junta Directiva actual;
7. Copia del Acta N0. 12 de 2016 de la aprobación de la modificación de los Estatutos de la CCC.;
8. Copia de los contratos del personal vinculado con la Confederación Cauchera Colombiana

La Confederación Cauchera Colombiana CCC, no cuenta con estos documentos en medio digital y reposan en los archivos de la sede de la Confederación Cauchera Colombiana, la cual se encuentra cerrada desde el 20 de marzo del presente año. Por lo anterior, no pudieron ser revisados físicamente. La Confederación Cauchera Colombiana CC, solicitó plazo hasta el día 13 de junio de 2020 para su entrega. Los soportes entregados se anexan al presente documento. Adicionalmente, presentará las certificaciones de la actualización de las áreas sembradas y producción de los afiliados el 18 de mayo de 2020.

El formato de captura de información se presenta en el ANEXO 1.



4.2.2 Actividad 6: Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y verificación de la organización y estructura democrática.

4.2.2.1 Criterios de Evaluación de Representatividad Gremial

Con la información recolectada en la visita virtual a la Confederación Cauchera Colombiana, se aplicaron los siguientes criterios para determinar su representatividad en el subsector cauchero del país:

- Porcentaje de productores asociados y/o de asociaciones agremiadas.

Fórmula:
$$\frac{\text{Número de productores asociados}}{\text{Total productores del país.}} \quad \text{y/o}$$

$$\frac{\text{Número de asociaciones agrupadas}}{\text{Total asociaciones del país.}}$$

(Fuente: DANE:Base de datos nacional)

- Porcentaje de presencia nacional a través de sus asociados.

Fórmula:
$$\frac{\text{Número de departamentos con presencia de la asociación}}{\text{Número de departamentos productores del país.}}$$

(Fuente: Evaluaciones agropecuarias)

- Porcentaje de la suma de las áreas sembradas en el cultivo del estudio por parte de sus asociados.

Fórmula:
$$\frac{\text{Suma de la cantidad de hectáreas sembradas en el producto agrícola del estudio de sus asociados}}{\text{Total de área sembrada en el país}}$$

(Fuente: Evaluaciones agropecuarias)

- Porcentaje de la suma de la producción en los cultivos del estudio por parte de sus asociados.

Fórmula:
$$\frac{\text{Suma de la producción de sus asociación}}{\text{total de producción nacional .}}$$

(Fuente: Evaluaciones Agropecuarias)

Los siguientes son los resultados comparativos de las dos asociaciones evaluadas:



Criterio de representatividad	Información		Porcentaje
	CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA	Total Nacional	CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA
Número de productores asociados	2.092	5.973	35,0%
Número de asociaciones agremiadas	10	33	30,3%
Número de departamentos con presencia de asociados	11	17	64,7%
Sumatoria de hectáreas sembradas por los asociados	47.031	64.000	73,5%
Sumatoria de la producción en toneladas	10.135	12.545	80,8%
Total representatividad gremial			57,3%

Como se puede observar en la tabla anterior la Confederación Cauchera Colombiana presenta un porcentaje de representatividad gremial nacional de 57,2%.

4.2.2.2 *Determinación de los valores nacionales de referencia y fuentes de información*

- **Universo de productores caucheros**

Para determinar el universo de productores de caucho se parte de la definición de productor agropecuario del DANE :

Productor agropecuario: *Es aquella persona natural o jurídica que dirige la Unidad Productora Agropecuaria - UPA y toma las principales decisiones sobre el cultivo de plantas, la cría de animales, las prácticas agropecuarias, el uso sobre los medios de producción y la venta de los productos agropecuarios.*

Se excluye de la definición de productor agropecuario, el de administrador, capataz, agregado o mayordomo, con o sin remuneración.

Según los registros del Censo Nacional Agropecuario (2014) en el país se reportaron 3.256 unidades productivas agropecuaria – UPA de caucho relacionadas a los sistemas productivos en sus etapas de crecimiento y productivas, estos últimos sujetos de pago de la cuota de fomento parafiscal.



DEPARTAMENTO	Total área rural dispersa censada		Porcentaje
	Área sembrada en cultivos agroindustriales		
	No. UPA con cultivos de Caucho	Área sembrada con cultivos de Caucho	
Total Nacional	3.256	53.357	100,00%
Meta	244	15.353	28,77%
Santander	629	8.741	16,38%
Antioquia	390	6.788	12,72%
Vichada	43	6.550	12,28%
Caquetá	439	5.170	9,69%
Córdoba	242	2.658	4,98%
Caldas	206	1.956	3,67%
Guaviare	333	1.680	3,15%
Nariño	117	1.302	2,44%
Cundinamarca	114	524	0,98%
Putumayo	66	478	0,90%
Tolima	124	395	0,74%
Norte de Santander	25	368	0,69%
Chocó	68	348	0,65%
Bolívar	26	320	0,60%
Valle del Cauca	62	223	0,42%
Cesar	6	166	0,31%
Casanare	16	152	0,28%
Cauca	25	85	0,16%
Guainía	12	29	0,05%
Risaralda	8	21	0,04%
Boyacá	8	16	0,03%
Magdalena	3	16	0,03%
Amazonas	28	10	0,02%
Arauca	15	3	0,01%
Total Nacional	3.256	53.357	100,00%

FUENTE: DANE - CENSO NACIONAL AGROPECUARIO AÑO 2014

Sin embargo, en el Censo Nacional Cauchero realizado en 2015, se reportan 5.873 productores distribuidos en los 17 departamentos caucheros.

- **Áreas Sembradas y Producción de caucho**

A continuación se presenta la información sectorial de área sembrada y producción de los cultivos de caucho en el país:



Tabla 2. Información sectorial consolidada de los cultivos de caucho

CULTIVO	PRODUCCIÓN (2019)	ÁREA SEMBRADA
Caucho	12.545	64.000

FUENTE: CCC, 2020

De estas mismas fuentes se obtiene que en 17 departamentos del país se tiene el 90,5% del área plantada de caucho, por consiguiente el universo de departamentos para ser tomados en el estudio son todos los departamentos del país.

- **Número de asociaciones caucheras del país**

Para determinar el universo de asociaciones del país se tomó como punto de referencia la base nacional que se unificó desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el desarrollo del presente estudio.

4.2.2.3 Verificación de la organización y estructura democrática de las asociaciones.

Según lo establecido y concluido en el Estudio de Representatividad, la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, es la única agremiación o asociación beneficiaria de índole gremial de operación en todo el territorio nacional, que tiene un cumplimiento de los criterios de representatividad dispuestos tanto por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, así como los criterios técnicos determinados por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, por consiguiente se procede con la actividad de verificación de su organización y estructura democrática.

- **Verificación de los criterios de organización y estructura democrática**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, se realizó la verificación de los cinco ítems a través de documentos internos de la asociación, como estatutos, actas entre otros, en los cuales se pudo comprobar si CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, así:

CRITERIO	SI/NO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	SI	ACTAS DE ASAMBLEA



CRITERIO	SI/NO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		GENERAL Y ESTATUTOS CCC
Existe una ruta de afiliación de los productores determinada (Procedimiento)	SI	FORMATO DE AFILIACION
Se tiene una estructura democrática establecida (conformación del máximo órgano directivo de la asociación)	SI	ESTATUTOS CCC
Se tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	Si	ESTATUTOS CCC
En el último proceso de elección de Junta directiva u órgano máximo se garantizó la participación de todos los afiliados	SI	CORREOS ELECTRONICOS MASIVOS, ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL CCC, PODERES

- **Descripción de la organización y Estructura Democrática de CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA**

Estructura Gremial

La CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, Es una entidad sin ánimo de lucro constituida mediante Acta No. 001 del 12 de junio de 2009 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de julio de 2009 bajo el número 00158282 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro con NIT No. 900300689-6. Dentro de sus afiliados productores de caucho natural, la industria, el establecimiento de plantaciones y en general está vinculada a toda la Cadena Productiva del Caucho Natural y su Industria.

El objeto general de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA CCC., es la representación del gremio de los productores de material vegetal de caucho, los cultivadores de caucho natural, los agroindustriales del caucho natural y los industriales del sector cauchero colombiano.

En cumplimiento de su objeto social, la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA CCC realiza entre otras, las siguientes actividades:



- A. Agremiar a los productores, transformadores, comercializadores e industriales del caucho natural del territorio nacional.
- B. Fomentar la implementación, extracción, transformación y comercialización de caucho natural a partir de plantaciones de caucho.
- C. Promover la regularización de germinadores, viveros, jardines clonales certificados por el ICA o quien haga su labor.
- D. Promover el fomento de plantaciones de caucho en sitio definitivo, certificadas genéticamente. E. Promover la producción en el país de semilla certificada. F. Promover la pureza genética de todos los jardines clonales.
- G. Promover la investigación científica alrededor de programas heveícolas y de otros inherentes, para determinar parámetros que guíen a la comunidad de productores hacia el mejoramiento clonal y genético de las plantaciones.
- H. Gestionar la capacitación de los productores sobre el manejo empresarial técnico y adecuado de las plantaciones de caucho natural.
- I. Difundir y divulgar e intercambiar todo tipo de información que tenga que ver con el adelanto de programas heveícolas y demás proyectos con visión de cadena productiva o con injerencia en el desarrollo humano, técnico y científico. Con el objeto de enriquecer los bancos de datos de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA CCC., crecer institucionalmente y fortalecer los principios que rigen el gremio.
- J. Gestionar ante las autoridades de gobierno, organismos públicos y privados del orden nacional e internacional todo tipo de recursos y ayudas que beneficien el desarrollo del programa heveícola y demás que coadyuven a la producción nacional.
- K. Participar en la formulación, ejecución, desarrollo, interventoría y evaluación de todo tipo de proyectos que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de los heveicultores.
- L. Buscar y aplicar mecanismos que acerquen la ayuda local, nacional e internacional, mediante alianzas estratégicas y convenios de cooperación científica, transferencia de tecnología y asistencia técnica.
- M. Incentivar el intercambio de información y experiencias con entidades afines, con el objeto de enriquecer los bancos de datos de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA CCC., crecer institucionalmente y fortalecer los principios que rigen el gremio.
- N. Reglamentar los protocolos que rijan cada una de las actividades de la cultura heveícola, con el fin de unificar criterios a nivel nacional en los campos agronómicos y agroecológicos.
- O. Reglamentar los protocolos que rijan cada una de las actividades de producción y comercialización de material vegetal heveícola, con el fin de unificar criterios a nivel nacional y garantizar a los productores calidad genética, pureza clonal y estándares de calidad requerida por los industriales.
- P. Diseñar, proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar programas de reforestación, recuperación de suelos, recuperación del ecosistema, cultivos transitorios, permanentes o semipermanentes, que beneficien a sectores de la población de las áreas urbanomarginales y rurales, en alianza con los heveicultores.



Q. Participar en programas que beneficien el componente ambiental y promover en los heveicultores la producción más limpia PML y las buenas prácticas agrícolas BPA.

R. Promover programas y proyectos de implementación de fuentes alternas y convencionales de energía para los sectores donde haya cultivadores de caucho.

S. Unificar y formular proyectos nacionales con buenas prácticas agrícolas en los cultivos, gestionar los proyectos para la consecución de recursos de compensación ambiental contenido en los acuerdos nacionales y normatividad colombiana e internacionales, protocolo de Kyoto y captura de CO₂.

T. Desarrollar todo tipo de programas y proyectos en que haya participación comunitaria para el desarrollo social de los cultivadores de caucho.

U. Apoyar el desarrollo de planes y proyectos educativos formales y no formales a través de las diferentes instituciones del orden local, nacional e internacional, preferentemente que tengan incidencia con el medio ambiente, desarrollo humano, participación comunitaria, el fortalecimiento gremial y la cultura heveícola.

V. Gestionar, promocionar y ejecutar eventos socioculturales dirigidos a comunidades rurales y urbanas. W. Adelantar censos, estudios e investigaciones sobre problemáticas sociales y económicos de comunidades urbanas y rurales del país.

X. Producir, adquirir, distribuir y comercializar bienes, servicios y productos que faciliten el cumplimiento del objeto social de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA CCC., sin detrimento de sus asociados.

Y. Establecer y administrar las instalaciones necesarias para la centralización de operaciones.

Z. Administrar el fondo nacional de fomento cauchero (Ley 686 de 2001) y los recursos de donaciones, de créditos o contribuciones de cualquier índole lícita, provenientes de entidades u organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales.

aa. Contratar con entidades del orden nacional o internacional proyectos para promover, ejecutar y desarrollar la construcción, ampliación o mejoramiento de obras de infraestructura cauchera en las regiones donde se cultiva caucho.

bb. Dar a conocer a la comunidad cauchera nacional los adelantos científicos y tecnológicos desarrollados dentro y fuera del país, en torno a la cultura heveícola.

cc. Propender para que los precios de venta se mantengan en un nivel justo, remunerador para el heveicultor y conveniente para los consumidores. A tal fin, podrá la Junta Directiva de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC. establecer por su cuenta programas de compra, venta, beneficio, importación, exportación, para regularizar y mantener una política de precios.

dd. Propender por la no-utilización de insumos químicos tóxicos en la agricultura.

ee. Celebrar y ejecutar, en su propio CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC. y/o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y servicios jurídicos que convengan al objeto social de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC.

ff. Difundir y divulgar, e intercambiar todo tipo de información que tenga que ver con el beneficio primario del caucho natural.



gg. La CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC será entidad prestadora del servicio de Asistencia Técnica y se inscribirá ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para tal fin, así mismo realizará las inscripciones y/o afiliaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

hh. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura productiva que beneficien a las familias, empresas y regiones caucheras.

Es la actual administradora del Fondo de Fomento Cauchero por contrato suscrito con el MADR, y por tanto responsable del recaudo de la Contribución Parafiscal Cuota de Fomento Cauchero, de su administración y de la inversión de los recursos del FFC.

La Confederación Cauchera CCC., cuenta con los siguientes órganos de composición, los cuales tienen funciones y deberes específicos, contemplados en los Estatutos:

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Presidente de la Junta Directiva
4. El Director Ejecutivo
5. Suplente del Director Ejecutivo

ÓRGANISMO DE CONTROL Y VIGILANCIA

1. El Revisor Fiscal con su respectivo suplente

1. **Asamblea General.** La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la Confederación Cauchera CCC., y está constituida por la reunión de asociados naturales o jurídicos; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

2. **Junta Directiva.** La Junta Directiva estará conformada por nueve (9) miembros principales y nueve (9) miembros suplentes de carácter numérico, elegidos por un periodo de dos (2) años. De éstos, siete (7) miembros corresponderán a los productores de caucho natural y dos (2) miembros corresponderán a la agroindustria y/o industria del caucho natural. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General.

3. **Presidente de la Junta Directiva.** Ejercer la Representación Social de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC.



4. **Director Ejecutivo.** Es el representante legal de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC., nombrado por la Junta Directiva Nacional por un periodo indefinido, ejecutor de las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; será el interlocutor autorizado de la asociación para con sus asociados y con terceros, tendrá bajo su dependencia los empleados de la Confederación.
5. **Revisoría Fiscal.** La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control interno de la Confederación Cauchera Colombiana CCC.; y esta a cargo del Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea Nacional de Delegados para un periodo de dos (2) años, el cual debe coincidir con el fijado para la Junta Directiva Nacional.

Ruta de afiliación de los Asociados

El Capítulo III, de los estatutos define los requisitos, limitaciones, derechos y deberes de los asociados.

El proceso de afiliaciones se hace a través de una carta de invitación a los productores identificados, en la que se adjunta el formulario de afiliación. Adicionalmente, hay un link en la web de la Confederación Cauchera Colombiana CCC.: <https://www.confederacioncauchera.com/afiliaciones-2>

Allí se definen quiénes pueden afiliarse: Toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cultive caucho, beneficie su látex y procese materias primas del caucho natural; que haya sido aceptado por la Junta Directiva y se acoja a las disposiciones de los presentes estatutos.

Define a los miembros honorarios y miembros adherentes. Son miembros honorarios aquellas personas naturales que por su reconocida prestancia en los campos científico, profesional y social y por haber colaborado en el desarrollo de los objetivos de la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC., sean propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General y ésta tenga a bien distinguir y designar. Son miembros adherentes las personas naturales o jurídicas, que manifiesten su interés en colaborar con la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC, y en apoyar sus actividades y que la Junta Directiva Nacional acepte en dicha condición.

Igualmente, se presentan los formatos de afiliación para productores material vegetal, cultivadores, agroindustriales y productores industriales, y se detallan las tarifas de afiliación.

Procesos de elección de los representantes

Cada dos años la Asamblea General elige la **Junta Directiva**. Los interesados en formar parte de la Junta se presentan y hacen la inscripción de planchas, que



estarán conformadas por los miembros principales y los miembros suplentes personales, los aspirantes a participar en esta elección solo se podrán postular en una sola plancha. Cualquier persona puede presentar plancha y se motiva a que las planchas incluyan representación de todas las regiones y todos los eslabones. Para el caso de las asociaciones afiliadas participan en la asamblea General sus representantes legales.

Los miembros de la actual Junta Directiva son:

MIEMBROS PRINCIPALES	REGIÓN/DPTO QUE REPRESENTA	MIEMBROS SUPLENTE	REGIÓN/DPTO QUE REPRESENTA
Mauricio De Greiff Palacio	ANTIOQUIA	María Beatriz García Palomo	CÓRDOBA
Carlos Alberto Pérez Fernández	META	Mauricio Posso	CASANARE
José Ricardo Gutiérrez Rojas	CAQUETÁ	Jaime Peláez González	ANTIOQUIA
Manuel Francisco Becerra Barney	META	David Ernesto Moreno	TOLIMA
Hernán Guillermo Hernández Peñaloza	SANTANDER	Daniel Andrés Ramos Pérez	BOGOTÁ
Pablo Emilio Pineda González	CAQUETÁ	Marleny Moreno Feo	CUNDINAMARCA
Juan Manuel Soto Vergara	META	José Edgar Castro Castañeda	CALDAS
Juan Manuel Mancipe Álvarez	ORINOQUÍA	Mario de Jesús Guevara Cruz	GUAVIARE
Diego Fernando Marín Ardila	SANTANDER	Jorge Humberto Estrada Marín	ANTIOQUIA

Reuniones Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá cada 3 meses, dentro de sus funciones está designar un presidente y crear los cargos con sus asignaciones respectivas.

Conformación de la Junta Directiva Nacional y cómo se elige

La Junta Directiva de la Confederación Cauchera Colombiana será elegida por la Asamblea Nacional de Delegados y estará integrada por por nueve (9) miembros principales y nueve (9) miembros suplentes de carácter numérico, elegidos por un



periodo de dos (2) años. De éstos, siete (7) miembros corresponderán a los productores de caucho natural y dos (2) miembros corresponderán a la agroindustria y/o industria del caucho natural.

El periodo de vigencia de los miembros de la Junta Directiva de la Confederación Cauchera Colombiana CCC., será de dos (2) años. La elección de la Junta Directiva la realizará la Asamblea General, mediante por el sistema de cociente electoral.

La Junta Directiva de la Confederación Cauchera Colombiana CCC., se instalará por derecho propio una vez sea elegida por la Asamblea General y elegirá entre sus integrantes al presidente.

Participación de los productores en la conformación de la Junta Directiva

Los afiliados asisten a la Asamblea General y son quienes eligen a la Junta Directiva Nacional cada dos años.

Criterios que se tienen para realizar la elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Confederación Cuachera Colombiana

- ✓ **Ser mayor de 18 años.**
- ✓ **Estar afiliado y a paz y salvo por todo concepto con la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA-CCC.**

4.2.2.4 Verificación de la experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo sector con entidad públicas

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR establece que el administrador, en este caso del Fondo de Fomento Cauchero FFC, debe tener experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas.

La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales define dentro de sus criterios técnicos y financieros que la experiencia en ejecución de proyectos con entidades públicas será un criterio suficiente, las evidencias de su cumplimiento con documentos soporte como actas de liquidación de los proyectos o documento que haga sus veces.

Sobre el criterio técnico, la entidad demostrará la ejecución de proyectos públicos que deje en evidencia el esfuerzo por la representación de los productores de caucho natural en la búsqueda de mejora de su calidad de vida. En cuanto al criterio financiero la entidad demostrará, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio.



Al respecto, CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, durante la visita virtual realizada entregó documentación (copias de los convenios y de las respectivas actas de liquidación), que permite sustentar su experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas en un periodo de cinco años, teniendo un resumen así:

- ✓ **Número de proyectos ejecutados en el periodo de 5 años:** 8 proyectos
- ✓ **Número de proyectos ejecutados con entidades públicas:** 6 proyectos
- ✓ **Cantidad de productores beneficiados en los proyectos:** 1.184 beneficiarios
- ✓ **Valor ejecutado en los proyectos:** \$5.281.682.283

Con base en la información anterior y la soportada en la visita virtual realizada a la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, se corrobora el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y con el criterio de experiencia manifestado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, dado que tiene experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, cuyo valor asciende a \$5.281.682.283 en los últimos cinco años, los cuales han beneficiado a los productores caucheros a nivel nacional. Adicionalmente es importante considerar que todos los proyectos expuestos se encontraron a paz y salvo entre las partes por todo concepto al momento de la liquidación.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO CAUCHERO DE COLOMBIA

Una vez finalizado el estudio de representatividad gremial en el subsector cauchero nacional y en cumplimiento de la legislación determinada para tal fin y del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, y aplicados los criterios allí señalados según las disposiciones de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se concluye lo siguiente:

- La CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, es la única agremiación o asociación beneficiaria de carácter gremial con representatividad de los productores de caucho natural a nivel nacional.



- La CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, demostró con evidencias y soportes que posee una organización y funcionamiento interno democrático.
- El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales y criterios determinados para evaluar la representatividad gremial, la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA es la agremiación con quien se podrá contratar la Administración del Fondo de Fomento Cauchero FFC.
- Atendiendo el numeral 7.1.7. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, éste verificará, una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de la cuota parafiscal del subsector, que la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático.

ANDRÉS SILVA MORA
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: MVelásquez
Proyectó: MCastañeda



Listados de anexos

Anexos Digitales

1. Base de datos nacional de asociaciones del sector cauchero MADR
2. Base de datos con la información de las asociaciones incluidas en el estudio de representatividad.
3. Copias de 478 certificados de existencia y representación legal de las Cámaras de Comercio nacionales de las asociaciones objeto del estudio de representatividad.
4. Formato de captura información firmado
5. Lista de afiliados
6. Estatutos Confederación Cauchera Colombiana
7. Certificado del revisor fiscal sobre los afiliados, las hectáreas afiliadas y producción
8. Formatos de afiliación de cada una de las personas naturales y jurídicas;
9. Certificados de los afiliados con el reporte actual de área sembrada, producción y en el caso de asociaciones, además el número de asociados;
10. Fotocopia de las actas de liquidación de los contratos realizados en los últimos cinco (5) años tanto con el sector público como privado;
11. Copia del acta No 14 de marzo 22 de 2018;
12. Copia del acta de la última asamblea general realizada (año 2019);
13. Copia de la aceptación de cargos de la Junta Directiva actual;
14. Copia del Acta N0. 12 de 2016 de la aprobación de la modificación de los Estatutos de la CCC.;
15. Copia de los contratos del personal vinculado con la Confederación Cauchera Colombiana.